



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL, EL DÍA 28 de febrero de 2022**ASISTENTES**

Sr. Alcalde - Presidente
D. Leopoldo Jeronimo Sierra Gallardo
Sres. Concejales adscritos al Grupo Popular
D^a. Alicia Loro Cordoba
D. Javier Fisac Pongilioni
D. Jesus David Sanchez-Pablo
Gonzalez-Campo
D. Jesus Javier Villar Carabaño
D^a. Lourdes Rodriguez-Guzman Ruiz-Pascual
D^a. Maria Carmen Rivero Bautista
D^a. Maria De Las Cruces Sanchez-Pablo Rodriguez-Bobada
D^a. Maria Del Prado Garcia-Carpintero Lopez-Menchero
D. Roman Ortega Martin-Sierra
Sres. Concejales adscritos al Grupo Socialista
D^a. Maria Del Carmen Garcia-Carpintero Bastante
D^a. Maria Teresa Ortega Martin-Portugues
D. Miguel Antonio Rodriguez Megia
D. Ramon Galiana Sanchez-Valdepeñas
Sres. Concejales adscritos al Grupo IU
D. Galo Sanchez-Bermejo Rodriguez-Bobada

Excusan Asistencia
D^a. Eugenia Muñoz Muñoz-Loaisa
D. Rafael Diaz-Campo Raez

Sr. Interventor
D. Jose Gonzalez-Albo Morales
Sra. Secretaria
D^a. Pilar Campillo Torres

En Daimiel, siendo las 20:00 horas del día 28 de febrero de 2022, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, y previa citación efectuada en forma legal, se reúne en primera convocatoria el Pleno, en sesión Extraordinaria presidida por el Sr. Alcalde de este Excmo. Ayuntamiento de Daimiel y con la concurrencia de los señores y señoras Concejales reseñados al margen, asistidos por el Sr. Interventor y por mí, la Secretaria General de la Corporación, que doy fe de los acuerdos emitidos en la presente sesión. No asiste/n, justificando su ausencia: D^a. Eugenia Muñoz Muñoz-loaisa, D. Rafael Diaz-campo Raez.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobado el quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y a emitir los acuerdos que se indican:

1.-CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Visto el borrador del acta de la sesión celebrada por el Pleno el día 7 de febrero de 2022, es aprobado por unanimidad, previa corrección de la

lista de asistentes, quitando a D Ramón Galiana Sánchez-Valdepeñas, que excusa su asistencia en dicha sesión.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

2.- APROBACIÓN TECHO DE GASTO NO FINANCIERO PRESUPUESTO 2022

Se conoce la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, cuyo texto literal es el siguiente:

"Conforme lo dispuesto en el art. 11 de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, sobre la necesidad de que las Entidades Locales ajusten el desarrollo de la ejecución presupuestaria al principio de estabilidad presupuestaria.

Visto el informe de Intervención, sobre el techo de gasto que debe actuar como importe máximo en el Estado de Gastos de los presupuestos, excluyendo los empleos no financieros y los intereses de la deuda.

Visto el informe de Intervención sobre el cálculo del techo de gasto no financiero para 2022 por un total de 17.491.907,97 euros

Se propone :

Aprobar el techo de gasto no financiero para 2022, con un importe de 17.491.907,97 euros."

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Régimen Interior y Personal.

El Pleno de la Corporación, por mayoría de diez votos correspondientes a los concejales del grupo popular, y cinco abstenciones de los concejales del grupo socialista y de izquierda unida, adopta el siguiente acuerdo: Aprobar la propuesta que antecede sin enmienda alguna.

3.- APROBACIÓN MASA SALARIAL BRUTA EJERCICIO 2022

Se conoce la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, cuyo texto literal es el siguiente:

"Considerando que el artículo 103.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece que las Corporaciones locales aprobarán anualmente la masa salarial del personal laboral del sector público local respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, y que dicha aprobación comprenderá la referente a la propia Entidad Local, organismos, entidades públicas empresariales y demás entes públicos y sociedades mercantiles locales de ella dependientes, así como las de los consorcios adscritos a la misma en virtud de lo previsto en la legislación básica de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y de las fundaciones en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

- a) Que se constituyan con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, de las entidades citadas en este apartado.
 - b) Que su patrimonio fundacional, con un carácter de permanencia, esté formado en más de un 50 por 100 por bienes o derechos aportados o cedidos por las referidas entidades.
- Para el cálculo de la masa salarial se ha tomado como fecha de referencia la de 31 de diciembre del ejercicio anterior

Vistas las propuestas de masa salarial del personal laboral remitidas por el Area de Personal y con el siguiente contenido:

Masa salarial bruto del personal laboral en 2021: 3.978.827,59 euros
Incremento 2% sobre 3.978.827,59 euros para 2022 = **4.058.404,14 euros.**

Visto Informe de la Intervención municipal de fecha 18 de febrero de 2022, y acreditándose el cumplimiento de los límites y las condiciones que se establecen con carácter básico en la Ley 22/2021 de 28 de diciembre, no conteniendo incrementos la masa salarial del personal laboral con respecto a la del año anterior salvo el producido como consecuencia de los nuevos devengos del concepto de antigüedad de acuerdo con el sistema de antigüedad que resulta aplicable, y que se cuantifica en 4.058.404,14 euros.

De acuerdo con los antecedentes y disposiciones citadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 50.11 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y una vez deliberado el asunto por los Sres. Concejales integrantes de esta Comisión Informativa, se propone el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la masa salarial del personal laboral del sector público local de esta Corporación, en la cantidad de 4.058.404,14 euros, cumpliéndose los límites y condiciones que se establecen con carácter básico en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

SEGUNDO.- Publicar la masa salarial aprobada en la sede electrónica de esta Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real en el plazo de 20 días."

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Régimen Interior y Personal.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

El Pleno de la Corporación, por mayoría de diez votos correspondientes a los concejales del grupo popular, y cinco abstenciones de los concejales del grupo socialista y de izquierda unida, adopta el siguiente acuerdo: Aprobar la propuesta que antecede sin enmienda alguna.

4.- PRESUPUESTO GENERAL DE LA ENTIDAD 2022

Se conoce la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, cuyo texto literal es el siguiente:

“Considerando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en su redacción dada por el RD-ley 17/2014, esta Alcaldía, debe formar el Presupuesto General y remitirlo antes del 15 de octubre al Pleno de la Corporación, debidamente informado por la Intervención Municipal y con todos los anexos y documentación preceptiva, para su aprobación, enmienda o devolución.

Considerando que el expediente debe tramitarse con arreglo a las disposiciones contenidas en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

Considerando que el Presupuesto debe ajustarse además al principio de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o superávit estructural de conformidad con lo previsto en los artículos 2.1 y 3.2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 162 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Presupuesto municipal constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local correspondiente.

Considerando que el Presupuesto municipal General de este Ayuntamiento está integrado sólo por el Presupuesto del Ayuntamiento.

Considerando que el proyecto de Presupuesto General contiene la documentación exigida por el artículo 164 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

Considerando que el Presupuesto del Ayuntamiento se ha confeccionado conforme a lo dispuesto en el artículo 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, incorporando los estados de gastos e ingresos y las Bases de Ejecución.

Considerando que el estado de ingresos del Presupuesto se ha confeccionado conforme a lo regulado en los apartados 1 y 2 del artículo 167 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

Considerando que el estado de gastos se ha confeccionado conforme a lo previsto en el artículo 167 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

Considerando que el Presupuesto no contiene déficit inicial, y que los ingresos por operaciones superan a los gastos.

Considerando que, no obstante la suspensión de las reglas fiscales para el ejercicio 2021 por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020, presentado en el Congreso de los Diputados el 13 de octubre de 2020 para su autorización, y aprobado por esta Cámara en sesión de 20 de octubre de 2020, y para el ejercicio 2022 en virtud del Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de julio de 2021, aprobado por el Congreso de los Diputados en sesión de 13 de septiembre de 2021, se ha emitido el preceptivo informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, en virtud de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

Considerando que el procedimiento de aprobación del Presupuesto municipal debe ajustarse a lo regulado en los artículos 168 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando que el acuerdo de aprobación corresponde al Pleno por mayoría simple, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 168 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, en concordancia con el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando que el acuerdo que debe exponerse al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

Considerando que a efectos de presentación de reclamaciones tienen la consideración de interesados quienes reúnan los requisitos del artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que podrán presentar reclamaciones únicamente por los motivos previstos en el artículo 170.2. Las reclamaciones deberán ser resueltas en el plazo máximo de un mes.

Considerando que este Municipio aplica de acuerdo la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción, el modelo Normal de Contabilidad Local.

Considerando que el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Considerando que la propuesta debe ser dictaminada previamente, por la Comisión Informativa de Hacienda, en virtud de lo previsto, en el artículo 20.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con los artículos 82, 123 y 126, entre otros, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

A la vista de todo lo expuesto, **SE PROPONE** :

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento, que contiene los estados de gastos e ingresos por un importe total de 19.334.949,31 euros en ingresos y 18.943.133,07 euros en gastos, las bases de ejecución y el anexo de plantilla de personal y que ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión de Hacienda en su sesión de 22 de febrero de 2022.

SEGUNDO.- Exponer al público por plazo de 15 días hábiles, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y se pondrá a disposición del público correspondiente la documentación, para que los interesados puedan examinar el presupuesto y presentar, en su caso, reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

TERCERO.- El Presupuesto General se entenderá definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentan reclamaciones o alegaciones."

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Régimen Interior y Personal.

El Pleno de la Corporación, previo debate y con las intervenciones que constan en el Diario de Sesiones, por mayoría de diez votos correspondientes a los concejales del grupo popular, cuatro votos en contra de los concejales del grupo socialista y una abstención de izquierda unida, adopta el siguiente acuerdo: Aprobar la propuesta que antecede sin enmienda alguna.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

Y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, el Ilmo. Sr. Presidente levanta la sesión siendo las veintidós horas, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos emitidos, y a los efectos de su remisión a la Subdelegación del Gobierno y a la Delegación Provincial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en el art. 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la fecha indicada al margen, extendiendo el presente extracto del acta de la sesión, que firma el Ilmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario General, que doy fe.

Vº Bº
PRESIDENCIA

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.